



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00170-00

En atención al escrito que antecede, allegado por el Conciliador en Insolvencia de la Cámara Colombiana de Conciliación, mediante el cual comunica la aceptación de la solicitud de negociación de deudas presentada por Gina Paola Albarracín Beltrán, acorde con lo previsto en el artículo 545 del C.G.P. se dispone:

1.- Decretar la suspensión del presente trámite de ejecución que cursa en contra de Gina Paola Albarracín Beltrán hasta que exista decisión de fondo respecto de la solicitud de insolvencia.

2.- Por secretaría, ofíciase al pagador de Aon Risk Services Colombia Asesores de Seguro S.A. para que suspenda los descuentos de los salarios ordenados por este Despacho, con motivo a las medidas cautelares decretadas en contra de Gina Paola Albarracín Beltrán, toda vez que la mencionada demandada adelanta negociación de deuda ante la Cámara Colombiana de Conciliación. **Ofíciase**

3.- Por secretaría, ofíciase a la Cámara Colombiana de Conciliación, comunicándole lo resuelto en este auto, precisándole que deberá informar el resultado del trámite de insolvencia solicitado por la mencionada ejecutada y que a favor de este despacho y para este proceso se encuentran retenidos dineros producto de medidas cautelares decretadas. **Ofíciase**

Por otro lado, observado el escrito allegado por la parte actora que milita en el numeral 008 del expediente digital, se le indica al memorialista que no se accede a la entrega de dineros, toda vez que no se cumplen los presupuestos dispuestos en el artículo 447 del Código General del Proceso, aunado a que en este auto se decreta la suspensión del proceso, por lo tanto, debe estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 037
de hoy 27 DE MAYO 2021

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROE

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5e84603f1b4d1e5a1199a72efc207fabf8a3df51e3624b9399567fdc15ae4f**
Documento generado en 24/05/2021 11:13:46 PM